

## ANEXO 3

## MEMORIA ECONÓMICA

1. Gastos.
  - 1.1 Participantes (Indicar número de participantes previstos).
    - 1.1.1 Viajes.
    - 1.1.2 Desplazamientos (gastos taxi...).
    - 1.1.3 Dietas-manutención.
    - 1.1.4 Alojamiento.
    - 1.1.5 Remuneración (honorarios de los ponentes).
    - 1.1.6 Otros.
  - 1.2 Local.
    - 1.2.1 Alquiler (en caso de utilizar un local ajeno).
    - 1.2.2 Acondicionamiento (decoración, sonorización...).
    - 1.2.3 Otros.
  - 1.3 Difusión-publicidad.
    - 1.3.1 Edición y distribución de material publicitario (folletos, cárteles, invitaciones, mailing...).
    - 1.3.2 Publicidad en medios.
    - 1.3.3 Difusión del evento (página web, publicación actas, edición libro resumen...).
    - 1.3.4 Otros.
  - 1.4 Asistentes (Indicar número aproximado de asistentes previstos).
    - 1.4.1 Documentación para asistentes.
    - 1.4.2 Certificados de asistencia.
    - 1.4.3 Catering.
    - 1.4.4 Otros.
  - 1.5 Personal.
    - 1.5.1 Intérpretes-traductores.
    - 1.5.2 Azafatas.
    - 1.5.3 Camareros.
    - 1.5.4 Fotógrafos.
    - 1.5.5 Otros.
  - 1.6 Varios.
    - 1.6.1 Reprografía.
    - 1.6.2 Limpieza.
    - 1.6.3 Otros (Incluir aquellos conceptos que no se hayan tenido en cuenta en apartados anteriores).

## 2. Ingresos:

## 2.1 Asistentes.

## 2.1.1 Matrícula/Inscripción.

## 2.2 Otras contribuciones.

## 2.2.1 Contribución propia (por parte del solicitante).

## 2.2.2 Financiación por parte de otras Entidades.

Para cada uno de los conceptos indicar siempre que sea posible: número, importe unitario e importe total.

En la Memoria Económica sólo deberán hacerse constar los gastos que puedan justificarse mediante la aportación de facturas o recibos, tal como se indica en la base 5.<sup>a</sup>, apartado b) de las Bases Reguladoras para la concesión de este tipo de subvenciones (Orden de 15 de octubre. «Boletín Oficial del Estado» n.º 271, de 12 de noviembre).

Todos aquellos gastos en los que no sea posible aportar estos documentos, como pueden ser gastos de organización, dirección, secretaría, etc., no se deberán incluir en dicha Memoria o en todo caso consignarlos separadamente.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

## 463

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2003, de la Mutualidad General Judicial, de corrección de errores de la de 18 de noviembre de 2003, por la que se publican los Acuerdos firmados con las entidades de seguro de asistencia sanitaria para la prórroga, durante el año 2004, del concierto suscrito para la prestación de dicha asistencia, y se determina el período de cambio ordinario de entidad.*

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 18 de noviembre de 2003, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publican los Acuerdos firmados con las entidades de seguro de asistencia sanitaria para la prórroga, durante el año 2004, del concierto suscrito para la prestación de dicha asistencia, y se determina el período de cambio ordinario de entidad, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 296, de 11 de diciembre de 2003, se transcriben a fin de proceder a su rectificación.

En la página 44105 - 2. Modificaciones en el Capítulo II: Medios de la Entidad. Cláusula 2.3.4, donde dice:

«a) Salvaguardar el ejercicio de los derechos de los pacientes, recogidos en el artículo 10 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en la Ley 41/2002, de 14 de

b) Noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.»

Debe decir:

«c) Salvaguardar el ejercicio de los derechos de los pacientes, recogidos en el artículo 10 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.»

Madrid, 18 de diciembre de 2003.—El Presidente, Benigno Varela Aufrán.

## MINISTERIO DE DEFENSA

## 464

*ORDEN DEF/3760/2003, de 26 de diciembre, por la que se crean los Premios Defensa.*

La Orden 298/1999, de 24 de diciembre, por la que se crean los «Premios Defensa» ha supuesto la concesión de premios para trabajos originales sobre cuestiones relacionadas con la defensa, la seguridad, la paz y la historia militar, así como para aquellos otros que hayan tenido difusión en prensa, radio y televisión españolas.

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la de la Orden Ministerial 298/1999, de 24 de diciembre, aconseja, por una parte, incluir un nuevo premio dentro de la modalidad de comunicación social, que aglutine los trabajos de la radio separándolos de los específicos de los trabajos de la televisión y por otra, establecer una modalidad de Premio Defensa que reconozca a los autores de trabajos que versen sobre aspectos jurídicos relacionados con el ámbito de la defensa, o de la Jurisdicción Militar, el Derecho Militar en general y particularmente, los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se establecen los premios Defensa para trabajos originales sobre cuestiones relacionadas con la defensa, la seguridad, la paz y la historia militar, que hayan sido desarrollados en alguna de las universidades, institutos, fundaciones, asociaciones y centros docentes de estudios militares españoles, para aquellos otros que hayan tenido difusión en prensa, en radio y en televisión españolas, así como para trabajos sobre aspectos jurídicos relacionados con el ámbito de la defensa.

Segundo.—Los Premios Defensa abarcarán las áreas siguientes:

1. Trabajos de investigación en universidades, institutos, fundaciones, asociaciones y centros docentes de estudios militares.